

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, para cubrir las vacantes de Concejal existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance el tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.

Producidas vacantes de Concejales en gran número de Ayuntamientos, a consecuencia de diversas causas de orden legal, y dificultando esta circunstancia el desenvolvimiento de la vida municipal, ya que, en la generalidad de aquellos casos, carecen las Corporaciones de número bastante para la adopción de acuerdos que exigen quórum especial, parece aconsejable hacer uso de la facultad que confiere al Ministerio de la Gobernación el artículo ochenta y nueve de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, llevando a cabo la convocatoria de elecciones parciales para cubrir las citadas vacantes, cuya existencia repercute, además, en algunos casos, en la representación provincial, por afectar a miembros de los Ayuntamientos que fueron elegidos, a su vez, Diputados provinciales. Y no dándose la circunstancia de excepción que determina el párrafo segundo del citado artículo, desde el momento en que no ha transcurrido el plazo que la Ley señala para la renovación de los Ayuntamientos, es en absoluto procedente, y a todas luces necesario y beneficioso para la buena marcha de la vida administrativa de los Municipios, llevar a cabo las citadas elecciones parciales.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convocan elecciones municipales, complementarias de las verificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, para cubrir las vacantes

de Concejal existentes en los Ayuntamientos en que el número de aquéllas alcance al tercio legal de los miembros que deben integrar la Corporación.

Artículo segundo. Las citadas elecciones tendrán lugar en las siguientes fechas: el día uno de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres para las correspondientes al tercio de representación familiar; el día ocho del mismo mes, para las del tercio de representación sindical, y el día quince siguiente, para las del tercio de representación de Entidades económicas, culturales y profesionales.

Artículo tercero. Para la celebración de las mismas se observarán los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local, contenidos en su Sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señalan en la Sección primera, Subsecciones primera, segunda y tercera del capítulo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Por el Ministro de la Gobernación se dictarán las pertinentes disposiciones para ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por este Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

ORDEN de 26 de diciembre de 1952 por la que se convocan elecciones parciales para cubrir las vacantes de Concejales que alcancen a un tercio del número legal de miembros que deban componer los Ayuntamientos.

Excmo. Sr.: Convocadas por Decreto de 19 de diciembre de 1952 elecciones municipales parciales para cubrir las vacantes de concejales que alcancen a un tercio del legal de miembros que deben integrar los Ayuntamientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos en que han de cu-

brirse las aludidas vacantes, correspondientes a los distintos tercios representativos, son los siguientes:

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Ayuntamiento de

El Atance

1 vacante del tercio de Representación Sindical.

Baños de Tajo

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Mazuecos

2 vacantes del tercio de Representación Sindical.

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Villares de Jadraque

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Viñuelas

1 vacante del tercio de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Art. 2.º Las elecciones tendrán lugar el día primero de febrero de 1953 para el tercio de Representación Familiar, y durante los días 8 y 15 de igual mes para los de Representación Sindical y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

Art. 3.º Para la celebración de las elecciones se tendrán en cuenta los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local comprendidos en su sección cuarta, capítulo primero, título tercero, y las normas que para ejecución de lo dispuesto en el referido texto legal a este respecto se señala en la sección primera, subsecciones primera, segunda y tercera del capítulo II del título I del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de provincia.

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

ANUNCIO DE TERCERA SUBASTA

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta anunciadas de los aprovechamientos de pastos en el monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, durante el año forestal de 1952-53, y cuyas subastas tenían carácter urgente, teniendo en cuenta que ya ha empezado el referido año, se anuncia tercera subasta con la reducción de un 25 por 100 en el tipo de tasación que rigió para las anteriores, la cual se celebrará el día 20 del corriente mes y hora de las doce y media, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de 20.400 pesetas al alza, deducido ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para las dos subastas anteriores, y el disfrute de los aprovechamientos se realizará desde la entrega de los mismos, por un funcionario del Distrito Forestal, hasta finalizar el referido año forestal.

El cupo de ganado que ha de disfrutar del aprovechamiento objeto de la subasta es de 1.000 reses lanaras, aumentándose 500 ovejas en verano y otoño, en la superficie útil que la Administración Forestal determinará, de acuerdo con las condiciones climatológicas y marcha de repoblación natural, considerándose ya

ganado fuera de cría, aquellos corderos que naciendo en el año, siguiesen aún con las 1.000 ovejas destinadas al aprovechamiento anual; debiendo ser por lo tanto vendido o retirado del monte el sobrante que haya de ganado.

Serán acotamientos: Para el ganado lanar, la totalidad del cuartel D, los tranzones primero de los cinco restantes cuarteles, debiendo quedar encerrado en las parideras todo el ganado cuando el suelo esté cubierto de nieve, autorizándose entonces al pastor para que pueda hacer ramoneo con el matorral y las ramas laterales.

Se concede un paso de ganado en las riberas del río Castillo a lo largo del lindero común de los tranzones uno de los cuarteles B y E; el traslado de parideras del cuartel D a otros cuarteles, a instancia del rematante, lo resolverá la Jefatura del Distrito Forestal.

Queda obligado el rematante de pastos a situar las cabras en producción lechera que la Administración Forestal determine, una vez oída la Diputación Provincial, sin que su número pueda pasar de treinta en el lugar adecuado que señale el Distrito Forestal en el monte, durante los días de verano que los acogidos de la Casa Provincial de Misericordia estén habitando la colonia que hay enclavada en el monte, a fin de que ésta pueda ser abastecida de leche, así como también de carne de cordero, al precio que las partes interesadas acuerden en su pliego de condiciones económicas.

Para tomar parte en la subasta habrá que acreditar haber consignado en la Depositaria de la Diputación o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del valor de la tasación que asciende a 1.020 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y papel de la clase 6.ª, más el aumento del 5 por 100 y timbre provincial de tres pesetas, con sujeción al modelo oficial que se inserta a continuación, acompañando en sobre aparte y abierto la carta de pago relativa al depósito indicado para tomar parte en la subasta.

Los pliegos se entregarán en la Secretaría de la Diputación, Negociado Central, durante las horas de diez a trece de los días hábiles de oficina hasta el día 19 del mes actual, y no se podrán retirar después de entregados.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematante elevará la fianza provisional a definitiva, ingresando al efecto la diferencia entre aquella y el 25 por 100 del valor o cantidad en que le sea adjudicado el remate de la subasta.

Las demás condiciones porque se rige esta subasta se hallan en el pliego correspondiente que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara 3 de Enero de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

— Modelo de proposición —

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», de la pertenencia de la Beneficencia provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1952-53, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (en letra y en número), quedando obligado al cumplimiento del Real Decreto de 6 de Marzo de 1929, artículo 1.º («Gaceta» del 7, apartado A).

Guadalajara ... de ... de 1953.

El interesado.

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 151'50 ptas.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos correspondientes a la paga extraordinaria (Ley de 20 de Diciembre de 1952), en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana.

Día 7 de Enero de 1953.—Montepío militar.

Día 8.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 9.—Retirados de todas las clases y cruces trimestrales.

Día 10.—Todas las nóminas en general.

Guadalajara 5 de Enero de 1953.—El Delegado de Hacienda, P. S., Saturnino del Castillo. 18

Ayuntamientos

CONDEMIOS DE ARRIBA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con sujeción a las normas que regulan esta materia, pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos, se sacan a subasta para el día 15 de Enero próximo y hora de las once, el aprovechamiento de 200 estéreos de la especie brezo, del monte número 21 del Catálogo, de los de esta provincia, sirviendo como precio índice de tasación el de 400 pesetas.

La admisión de pliegos para esta subasta tendrá lugar todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta citada.

Condemios de Arriba 20 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Modesto Martín. 3476

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

CHECA

Subastas

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 del actual se saca a segunda subasta de maderas el aprovechamiento de 877 pinos en las mismas condiciones enumeradas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de Noviembre del año actual y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones serán admitidas hasta las once horas del día 16 de Enero de 1953 y la apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del mismo.

Checa 23 de Diciembre de 1952.—El Alcalde.—P. D.—El Secretario, Mariano Núñez. 3490

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

TARTANEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación municipal para la construcción de un edificio vivienda de dos funcionarios municipales.

Referido presupuesto y sus anexos se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen a efectos de dar el curso reglamentario a las reclamaciones, caso de presentarse.

Teniendo acordado este Ayuntamiento la construcción de un edificio vivienda de dos funcionarios, pro-

yectado que ha sido el presupuesto extraordinario, se hace necesario para nutrirlo la prestación personal y de transportes, en los términos y límites prescritos en los artículos 555 y 562 de la vigente Ley de Régimen Local, por no ser suficientes los recursos específicos que para presupuestos extraordinarios señala el 668 de la referida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que en el término de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones por los interesados contra los acuerdos y tarifas que se han fijado en las ordenanzas de exacción, documentos que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Se hace saber que como resultado de la segunda subasta celebrada el día 21 del actual, ha sido adjudicado el aprovechamiento de la caza del monte «Mataciria», en este término municipal, al vecino del mismo don Cesáreo Alonso Notario.

El terreno que lo comprende quedó delimitado en el anuncio que a estos efectos se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 139 de 18 de Noviembre último, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 198 de la precitada Ley.

Tartanedo 29 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Ponciano Concha. 5

(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Arbeteta, Huertahernando, Luzón y Valdegrudas, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Mazuecos, las ordenanzas municipales para el año 1953, por quince días.

Loranca de Tajuña, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Caspueñas, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Torronteras, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Olmedillas, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en expediente que se tramita en este Juzgado sobre información de dominio a instancia de don Ambrosio Romero Cabellos, don Lorenzo Sanz Redondo, don Dámaso Núñez Luengo y don Nicolás Romero Alonso, por sí y en nombre de otros cincuenta y seis vecinos más de Albendiego, sobre una finca rústica situada en el término municipal de Aldeanueva de Atienza, que a continuación se expresa: Un terreno baldío en la Sierra del Alto Rey, que comprende los sitios titulados Peña, Recortes, Bastariaga y Termuñoz, de haber doscientas cincuenta y tres fanegas de mala calidad y muy poco pasto por ser escabroso el terreno, que produce algunos brezos, enebros y estepa. Principia en la Ermita del Alto Rey, sigue aguas vertientes a dar a la senda que llevan los de Albendiego, que continúa por la derecha del arroyo hasta llegar al Mojón Blanco, que es el patrón de Albendiego; sigue las vertientes

de las aguas confrontando con el pinar de dicho pueblo hasta la peña de la Angostura, cortando por la del término, lindando con el pinar, cumbres arriba por el Pico de la Losa a llegar a Peña Redonda. Dentro de este terreno hay varias heredades pertenecientes a vecinos de Prádena de Atienza, Albendiego y Aldeanueva de Atienza.

El expresado terreno linda todo él por el Norte, término de Albendiego; Saliente, con término municipal de Aldeanueva de Atienza, constituido por baldíos de este pueblo y Prádena de Atienza; Mediodía, término municipal de Bustares, y Poniente, baldíos del término municipal de Aldeanueva de Atienza. Que las heredades enclavadas dentro de la finca que se pretende inscribir pertenecen al común de vecinos de Aldeanueva de Atienza, otra a Angel Romero y otros vecinos de Albendiego y otras que pertenecen a varios vecinos de Prádena de Atienza.

Se cita por medio de la presente a los colindantes o arrendatarios vecinos de los pueblos de Albendiego, Aldeanueva de Atienza y Prádena de Atienza, haciéndolo en esta forma por ser éstos numerosos y no constar el domicilio de los mismos, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente antes citado.

Y para que sirva de citación a los colindantes o arrendatarios de las fincas anteriormente expresadas, vecinos de los pueblos de Albendiego, Aldeanueva de Atienza y Prádena de Atienza, por la razón antedicha, expido la presente cédula en Atienza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Tomás Galán. 8

(Derechos de inserción, 80'50 ptas.)

CIFUENTES

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de primera instancia e instrucción de Cifuentes y su partido.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz y Comarcal de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos correspondiente al segundo semestre del año actual, la que se llevará a efecto en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda con expresión del estado de los libros y demás documentos.

Dado en Cifuentes a 27 de Diciembre de 1952.—El Secretario, P. H., Luis Budia.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ricardo Abella. 7

Juzgados Comarcales

ATIENZA

= Edicto =

Don Luciano Más Castel, Juez comarcal de la villa de Atienza y su partido.

Hace saber: Que en trámite de ejecución de sentencia recaída en autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado por don Manuel Martín Acero, vecino de Atienza, contra don Lisinio Clemente García Ortega, vecino de Alcolea de las Peñas, correspondiente a esta comarca, sobre reclamación de cantidad, se acordó por proveído de veinte del corriente mes sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al condenado don Lisinio Clemente García Ortega, bajo las siguientes condiciones y advertencias:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a las doce horas del día dieciséis de Enero próximo.

2.ª No se admitirá como licitador a quien no haga

previo depósito o consignación del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª No existen títulos de propiedad y pueden los licitadores verificar el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta y su tasación

Primera. Un pajar en «Los Pajares», llamado también de La Cruz, del término municipal de Alcolea de las Peñas, que linda por la derecha, pajar de Mariano Monge; izquierda, pajar de herederos de Miguel Garcés, y por la espalda, paso que conduce a los pajares. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Segunda. Un palomar en «Picozo», con un cercado, que linda derecha, entrando, al Haro de Piedra; izquierda y demás aires, también con el Haro de Piedra. Tasado pericialmente en la suma de mil pesetas.

Dado en Atienza a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—L. Más.—P. S. M.—El Secretario, P. H., Pascual Ugeno. 3496

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Juzgados de Paz

SELAS

Edicto anunciando subasta de bienes muebles

Por providencia del señor don Salvador Muñoz Novella, Juez de Paz de Selas, dictada con fecha de hoy, en cumplimiento de exhorto del señor Juez Comarcal de Rubí (Barcelona) como consecuencia de autos de juicio verbal civil instado por don Fernando Escamilla Pich, de Rubí (Barcelona), contra don Benito Bolaños Robisco, vecino de esta localidad, sobre pago de principal y costas a que fué condenado en el juicio de referencia, se sacan a subasta pública los bienes embargados al deudor, que son los siguientes:

Una zafra envase de aceite de latón, de unas cuarenta y cinco arrobas de cabida.

Un bidón de hierro galvanizado, reforzado, de unos doscientos cincuenta litros de cabida.

Tres palas carboneras, nuevas.

Tres legonas de hierro, nuevas, número 69-B.

Dos azadas de hierro C. 11.

Una almádena bellota de dos kilos y medio de peso.

Un pico de hierro de dos puntas B. 2.

Un pico de punta y martillo B. 3.

Dos llamadores puerta calle del número 4.

Una llave inglesa, más bien pequeña.

Una cerraja mondragón de dieciséis centímetros y dos llaves.

Siete garrafas forradas de unos veinte litros de cabida (vacías).

Doce latas envase galletas (vacías).

Los descritos bienes fueron justipreciados en la cantidad global de mil setecientos ochenta y dos pesetas, como de la propiedad del deudor don Benito Bolaños Robisco, y se venden para pagar a don Fernando Escamilla Pich la cantidad de 610 pesetas, más los intereses, costas y gastos de ejecución de sentencia fijados en 457'20 pesetas, debiendo celebrarse el remate el día 8 de Enero de 1953, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado de Paz.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Selas 24 de Diciembre de 1952.—El Juez de Paz, Salvador Muñoz.—El Secretario, Bernardo Gutiérrez. 3484

(Derechos de inserción, 70'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL